



LA PENA DE MULTA EN EL ORDEN PENAL Y SUS TIPOS

En ciertos delitos previstos en el Código Penal, la pena a imponer al condenado consiste en una multa. En este contexto, la multa se puede entender como la obligación de satisfacer una cantidad de dinero como consecuencia del acto delictivo cometido. Dicha cantidad de dinero tiene como receptor el Estado. La regulación de esta figura se encuentra en los artículos 50 a 53 del Código Penal.

La referida pena se adapta a las capacidades económicas del condenado y se puede extender en distintas cuotas cuya duración variará dependiendo si se trata de una persona física o jurídica.

1. Ventajas y desventajas de la pena de multa

La principal ventaja de la pena de multa radica en que no vulnera derechos fundamentales tales como la libertad personal. En ningún caso, la persona es privada de su entorno familiar o de su actividad laboral, lo que permite entenderla como una pena de carácter más humano. Asimismo, esta tipología de sanción resulta especialmente adecuada en términos de individualización, ya que tiene en cuenta la situación económica del condenado. Además, la pena de multa ofrece una mayor facilidad para subsanar los posibles errores judiciales que pueden aparecer en el marco de un procedimiento judicial, en comparación con otras sanciones más gravosas.

No obstante, esta pena también es objeto de críticas significativas. En muchas ocasiones se percibe como una sanción apta para personas con recursos económicos, debido a que no todos los delincuentes pueden afrontar el pago de la referida sanción. Igualmente, el principio de personalidad de las penas, es decir que la condena sea individual para el reo, puede verse afectado, dado que terceros pueden satisfacer la multa en lugar del condenado.

En consecuencia, entre los principales inconvenientes de esta tipología de pena se encuentran la desigualdad de trato que supone para personas con distinta capacidad económica – generando una evidente diferencia entre el “rico” y el “pobre”- y la imposibilidad de hacerla efectiva cuando estamos ante un reo que es insolvente.



2. ¿Cómo se establece la pena de multa?

2.1 Extensión de la pena de multa

En nuestro ordenamiento jurídico, el sistema más comúnmente utilizado para la imposición de penas de multa es el sistema de días -multa. En este modelo, la duración temporal de la pena está determinada por la cantidad de cuotas impuestas. El artículo 50.3 del Código Penal establece unos límites mínimos y máximos de esta extensión diferenciando entre personas físicas y jurídicas.

- Personas físicas: duración mínima de 10 días y máxima de 2 años
- Personas jurídicas: duración mínima de 10 días y máxima de 5 años.

2.2 Importe de la cuota a pagar

El juez será el encargado de determinar la cuantía a pagar como multa por la comisión del hecho delictivo. Para poder establecer dicha cuantía, uno de los principales aspectos que se tiene en cuenta es la capacidad económica del reo, para, de esta manera, poder ajustar la multa a unas posibilidades reales de pago.

Para analizar la referida capacidad económica, se tienen en cuenta factores como los ingresos, el patrimonio, las cargas familiares y otras obligaciones económicas que pueda tener el penado.

La cuota diaria se regula en el apartado cuarto del artículo 50 del CP el cual determina:

- Personas físicas: importe mínimo de multa diaria es de 2€ y máximo de 400€
- Personas jurídicas: importe mínimo de multa diaria es de 30€ y el máximo de 5.000€

Este sistema busca que el condenado pueda cumplir con el pago de la multa. Por ello, si no tiene capacidad económica suficiente para afrontar de golpe el importe total, tiene derecho a solicitar el pago fraccionado de la misma.

Además, el mencionado precepto legal dispone que si después de la sentencia se produce una variación en la situación económica del penado, el juez o tribunal, excepcionalmente, y previa averiguación pertinente de la situación patrimonial, puede modificar el importe de las cuotas, así como los plazos para el pago.



3. Multa proporcional

Esta modalidad de pena de multa se encuentra regulada en el artículo 52 del Código Penal. Se aplica exclusivamente a determinados delitos contemplados en la legislación penal, y su cuantía se establece en función del daño causado por el delito, del objeto material afectado o del beneficio económico obtenido a raíz de la conducta delictiva.

Este tipo de multa tiene como objetivo garantizar que la sanción sea proporcional al impacto del delito y que refleje adecuadamente las consecuencias del acto cometido.

Algunos ejemplos en los que se impone esta modalidad de multa incluyen delitos relacionados con la Hacienda Pública, donde la cuantía se calcula en función del fraude fiscal cometido, o delitos vinculados a la salud pública, en los cuales el beneficio económico obtenido por la actividad ilícita puede determinar el importe de la sanción.

4. Impago de la pena de multa

La pena de multa puede considerarse una alternativa beneficiosa, debido a que, de esta manera, los condenados a ciertos delitos pueden evitar la privación de libertad. Sin embargo, a la práctica, para evitar la pena de prisión, el cumplimiento de la pena de multa se debe realizar en los plazos y cuotas determinadas por el juez debido a que su incumplimiento genera consecuencias jurídicas específicas.

Cuando el condenado no abona la multa de manera voluntaria o mediante el procedimiento de apremio, el mismo queda sujeto a responsabilidad personal subsidiaria. Dicha responsabilidad se traduce en la conversión de la multa en prisión, aplicándose un día de prisión por cada dos cuotas impagadas de multa.

Asimismo, en los casos en los que el condenado lo sea por un delito leve, el impago de la multa puede derivar en medidas alternativas tales como un arresto domiciliario o la realización de trabajos en beneficio a la comunidad. En este supuesto, se establece la equivalencia de un día de trabajo en beneficio a la comunidad por cada dos cuotas impagadas.



Estas disposiciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de la sanción, adaptándose a las circunstancias del caso y del condenado.

5. La pena de multa y antecedentes penales

La multa, al constituir una pena, se inscribe en el Registro de Antecedentes Penales del condenado. Por lo tanto, su imposición implica la generación de antecedentes.

Los plazos para la cancelación de estos antecedentes varían en función del tipo de delito por el que se haya impuesto la multa. Sin embargo, lo relevante es que, al tratarse de una sanción de carácter penal, su registro como antecedente penal es inevitable.

La existencia de antecedentes puede tener implicaciones significativas para el condenado, como restricciones en determinados derechos o limitaciones legales, hasta que transcurra el plazo correspondiente para su cancelación conforme a la normativa vigente.

6. Conclusiones

La pena de multa es una herramienta jurídica que busca equilibrar proporcionalidad y adaptación a las circunstancias económicas del condenado. Aunque ofrece ventajas como su carácter menos invasivo y su capacidad para evitar la privación de libertad, también presenta desafíos relacionados con la desigualdad económica y la percepción de ser más favorable para personas con recursos.

Su regulación permite ajustar tanto la duración como el importe de la sanción, garantizando flexibilidad en su cumplimiento mediante opciones como el pago fraccionado o modificaciones en los plazos según la situación económica del penado. Sin embargo, el impago puede derivar en consecuencias como la prisión o medidas alternativas, asegurando así la efectividad de la sanción.



FERNANDEZADVOCATS

Finalmente, al tratarse de una pena de carácter penal, genera antecedentes legales que pueden tener implicaciones significativas para el condenado. En conjunto, la multa se posiciona como una sanción versátil pero no exenta de críticas y retos en su aplicación.

El presente artículo es meramente divulgativo y no supone asesoramiento ni compromiso de actualización.

Para más información o asesoramiento, contacta con info@fernandezadvocats.es